



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

PLAN DE TRABAJO VIGENCIA 2024

**DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN:
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C. (CPESB)**

En atención a los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá definidos en la Resolución 233 del 8 de junio de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, que en su artículo 4º. define como función del Presidente de cada instancia de Coordinación del Distrito Capital: “(...) 4. *Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia*” y en razón que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) es parte del “*Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación – IUDIC*”, se presentó este plan de trabajo al CPESB, para la vigencia 2024.

MARCO JURÍDICO

- Artículos 101 a 104 de la Ley 142 de 1994, el último modificado por el Artículo 17 de la Ley 689 de 2001
- Artículo 10 de la Ley 505 de 1999
- Ley 732 de 2002
- Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.
- Resolución 233 del 8 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ACTIVIDADES A REALIZAR

De acuerdo con el Reglamento del CPESB, adoptado mediante Acta 143 del 10 de mayo del 2011, el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 y por artículo 1º del Modelo de Reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el CPESB realizará las siguientes actividades:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

ACTIVIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS (Artículo 6 del Reglamento del CPESB – Acta 143 de 2011)	OCURRENCIA
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.	EL CPESB cumplirá esta función en cada una de las sesiones en que la Dirección de Estratificación de la SDP informe acerca de las metodologías de estratificación aplicadas y/o se traten asuntos relacionados con la estratificación en Bogotá.
2. Analizar, deliberar, ejercer veeduría y emitir concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación – literal a) del artículo 27 del Decreto Distrital 16 del 2013 –, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros poblados o de fincas o viviendas dispersas	El CPESB cumplirá esta función en cada una de las sesiones en que: i) La Dirección de Estratificación de la SDP presente proyectos de decreto de estratificación urbana o rural y ii) La Dirección de Estratificación de la SDP presente el resultado de estudios de impacto social y financiero de la estratificación.
3. Observar la correcta aplicación por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.	El CPESB cumplirá esta función cuando la Alcaldesa Mayor de Bogotá adopte uno o varios decretos de asignación de estrato (urbana, de fincas y viviendas dispersas y/o de Centros Poblados). Estos nuevos decretos generan cambios en la estratificación, los cuales deben ser aplicados en las bases de facturación de las empresas de servicios públicos domiciliarios –ESPD-. Por lo tanto, el CPESB puede supervisar que los cambios sean correctamente incorporados en los términos y plazos que establezca el mismo decreto.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

<p>4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.</p>	<p>Se tratará en las sesiones del CPESB, cuando así lo solicite alguno de sus integrantes.</p>
<p>5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPESB, a través de algunos de sus miembros de considerarlo necesario, realizará las visitas de campo para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas que en dichas visitas se recolecten e igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE. A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadoras.</p>	<p>En cada una de las sesiones del CPESB en que se traten recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Estratificación, en primera instancia.</p> <p>Con base en las decisiones tomadas por el CPESB en segunda instancia, se elaborará el proyecto de Resolución a suscribir por (el) presidenta (te) del CPESB. Contra este acto no proceden recursos, y se notificará a los recurrentes de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – . De esta manera, se agotará la vía administrativa.</p>
<p>6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB.</p>	<p>El proyecto de ejecución de los recursos de la vigencia 2024 se presentaría por parte de la Dirección de Estratificación de la SDP al CPESB, en el mes de octubre del 2023, antes de la presentación del presupuesto al Honorable Concejo de Bogotá D.C.</p>
<p>7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital, para lo de su competencia.</p>	<p>Solo cuando así lo estime el CPESB, lo cual será analizado por solicitud de cualquiera de sus integrantes.</p>
<p>8. Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.</p>	<p>Solo cuando así lo estime el CPESB, lo cual será analizado por solicitud de cualquiera de sus integrantes.</p>

CRONOGRAMA DE SESIONES VIGENCIA 2024

La siguiente **programación de sesiones está condicionada a la presentación de recursos de apelación** contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Estratificación de la SDP, en primera instancia. Estos recursos se deben resolver dentro de los plazos definidos por la norma, pues su incumplimiento podría generar la configuración del silencio administrativo positivo. Sin perjuicio de lo anterior, se propone la realización de las siguientes sesiones ordinarias:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

TRIMESTRE	SESIÓN	
	No.	Mes
1	-	enero
	220	febrero
	-	marzo
2	221	abril
	-	mayo
	222	junio
3	-	julio
	223	agosto
	-	septiembre
4	224	octubre
	-	noviembre
	225	diciembre

También es importante citar que el “CPESB se reunirá en forma extraordinaria, excepto si se trata de evacuar apelaciones, cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria a dichas sesiones extraordinarias las hará su presidente o su veedor, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros del CPESB y a los invitados que sean del caso” (artículo 19 del Reglamento Interno del CPESB).

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Todas las sesiones serán grabadas en audio.
- Con base en las grabaciones la Secretaría Técnica del Comité, elaborará el proyecto de acta correspondiente a cada una de las sesiones.
- El proyecto de acta será enviado a los integrantes, a más tardar con la convocatoria a la siguiente sesión.
- Las actas serán aprobadas en la sesión siguiente del CPESB.

Firma quien ejerce la presidencia y la Secretaría Técnica, previa aprobación del CPESB.

XIMENA TERESA MURCIA RANGEL
Presidente
Comité Permanente de Estratificación
Socioeconómica de Bogotá D.C.

ANDRÉS LEONARDO ACOSTA HERNÁNDEZ
Secretario Técnico
Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica
de Bogotá D.C.

Elaboró: Mery Isabel Parada Ávila – Profesional de la Dirección de Estratificación – SDP

Revisó: José Antonio Pinzón Bermúdez, Director de Estratificación - SDP